JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, once de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Bancolombia S.A.
Demandado	Carlos del Corral Mejía
Radicado	05001-31-03-008-2018-00372-00
Instancia	Primera
Asunto	Termina proceso por pago de la obligación.
Intorio que su torio No	3
Interlocutorio No.	101

En atención al escrito allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora, por medio del cual solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO PRENDARIO, iniciado por BANCOLOMBIA S.A. contra el señor CARLOS DEL CORRAL MEJIA.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, con la constancia de que debido a la concurrencia de embargos, las medidas continúan vigentes en el proceso que adelanta la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaria de Movilidad de Medellín, radicado 2306201800000001074083, en contra del accionado, con respecto al vehículo IYU852. expídase la comunicación correspondiente.

Así mismo, Líbrese oficio al Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de esta localidad, radicado 2018-01195, informándole que el proceso terminó y que los remanentes fueron puestos a disposición de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaria de Movilidad de Medellín, dentro del radicado 2306201800000001074083.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas, en virtud del arreglo a que llegaron las partes.

QUINTO: Se acepta la renuncia a términos, artículo 119 del C.G.P

SEXTO: Archívese el expediente de conformidad con lo contemplado por el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05